



RAD. 08433-4089-002-2023-00409-00

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: GINETH ALEXANDRA CARREÑO ROA

DEMANDADO: ERCILIA MARIA OCHOA TREJOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso de la referencia arriba descrita, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Malambo, 05 de diciembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.
CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y revisado el informe secretarial y, advertido por el Despacho que luego del estudio de la demanda, se concluye que la misma reúne las exigencias formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1º del Inciso Primero del artículo 384 Ibidem, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se adelantará por el trámite del proceso **VERBAL**, interpuesta por **GINETH ALEXANDRA CARREÑO ROA**, en contra de **ERCILIA MARIA OCHOA TREJOS** en calidad de arrendatario; en relación con el Inmueble ubicado de la carrera 9 No. 13 - 156, en el Municipio de Caracolí – Malambo (Atlántico); por la causal de **MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO**.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

CUARTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS para su conocimiento.

QUINTO: SE ADVIERTE a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos Segundo, Tercero y Quinto del artículo 384 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER a la **Dra. MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO # 192
HOY, 6 DE DICIEMBRE DE 2023**

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b43bee61f2b125f5edf155abda7115a8bdd32e15845b810bd70abd1231ab40**

Documento generado en 05/12/2023 03:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>